



ORDENANZA N° 097 MDI

Independencia, **24 JUN. 2005**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE INDEPENDENCIA.

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio del 2005, la Carta N° 004-2005-CMDS/SR/MDI de fecha 03 de junio del 2005, procedente de la Presidenta de la Comisión de la Mujer y Desarrollo Social mediante la cual remite el Dictamen N° 001-2005-CMDS/MDI de la Comisión de la Mujer y Desarrollo Social

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 149° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Estado Peruano en 1990, firmó y ratificó la Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989;

Que, la Constitución Política del Perú establece en el Artículo 55° "Que los tratados firmados por el estado forman parte del derecho nacional"

Que, el artículo 4° de la Convención sobre los Derechos del Niño, dispone que los Estados Partes adoptarán todas las medidas para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes (Ley 27337) señala: "Es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones sociales de base promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidas en el presente Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño";

Que, el artículo 73° del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes establece que los gobiernos locales al amparo de la Constitución Política del Perú, dictarán las medidas complementarias que requieran para adecuarla a las peculiaridades y especificidades de los niños y adolescentes de su localidad.

Que, se ha constatado a través de la Oficina de la DEMUNA de nuestra Corporación Edilicia la existencia de diversos problemas que afectan los derechos de los niños y adolescentes, así como también la existencia de diversas instituciones públicas, privadas y organizaciones vecinales que han manifestado su interés por realizar un trabajo conjunto y organizado a nivel interinstitucional en favor de los niños y adolescentes de nuestra jurisdicción;

Que, es Política de la actual Gestión Municipal velar por la correcta aplicación de las normas constitucionales que protegen a los niños y adolescentes;



Que, efectuado el análisis por parte del Pleno del Concejo Municipal, con el voto aprobatorio de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las consideraciones expuestas;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA SOBRE EL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENA)

Artículo Primero.- DECLARAR de interés social para la Municipalidad Distrital de Independencia el relanzamiento del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA).

Artículo Segundo.- RENUÉVASE a partir de la fecha el documento normativo de la creación del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) como órgano consultivo y de apoyo a la gestión Municipal y mecanismo permanente de participación vecinal y coordinación interinstitucional en temas referidos a la infancia, adolescencia y familia en nuestra jurisdicción.

Artículo Tercero.- APRUÉBASE el Reglamento de funciones del COMUDENA y encárguese al Señor Alcalde la convocatoria e instalación del mismo.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR al señor Alcalde invitar a los representantes de las instituciones públicas, privadas y organizaciones vecinales de nuestra jurisdicción para que se incorporen en el Comité, participando en la ceremonia de instalación.

Artículo Quinto.- PRECÍSASE que las funciones específicas a desarrollar por el Comité son: orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

- El análisis de la problemática de la infancia y la familia en la localidad.
- La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de la infancia y la familia a nivel local.
- La comunicación y nexos entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el Gobierno Local.
- La evaluación del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Código de los Niños y Adolescentes en la localidad.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
JAVIER ALFARO LIMAYA
Gerente


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
YURI VILELA SEMINARIO
ALCALDE